



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda
 Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

B.Oficial-Año XXXVII | Martes 19 de Setiembre de 1961 | Nº 75 | B.Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Dcto. de 22 de agosto de 1957)

Dcto. G. Nº 2314/6/VII/61/ Jefatura Gral. de Policía/ Apruébase el contrato de locación por el inmueble que ocupa la Sub-comisaría de Los Angeles Norte/ Capayán/ por un alquiler de \$ 200 $\frac{1}{2}$ mensuales a partir del 1º/IV/61.

Ley Nº 2030/ (Dcto. 2315 /)

ACUERDASELE 60 DIAS DE PERMISO A S. E. SR. VICE—GOBERNADOR DE LA PVCIA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1º.— Acuérdase a S. E al señor Vicegobernador de la Provincia, Don Gaspar H. Guzmán, el permiso solicitado por el término de sesenta (60) días para ausentarse de la Capital, conforme lo establece el Art. 105 inciso 30º de la Constitución Provincial vigente.

Art. 2º.— De forma:

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a los Nueve Días del mes de Junio del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Isauro de J. Morales
Vice Presidente 1º H. Senado

Carlos G. Herrera
Sub-Secretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayán
Presidente H. C. de D. D.

Eduardo Dimas García
Secretario H.C. D. D.

Catamarca, 6 de Junio de 1961

Decreto G. Nº 2315.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provin.